



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°1478-2022-CU-UJCM

Moquegua, 16 de septiembre de 2022

#### VISTO Y OIDO:

El pedido efectuado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre promedio ponderado mínimo, para el trámite de anulación de deuda; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1394-2020-CU-UJCM, de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Virtual – Pregrado, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N°0415-2021-CU-UJCM de fecha 09 de abril de 2021 se dejó sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N°0298-2013-CU-UJCM, de fecha 22 de marzo de 2013, otorgando a la Dirección General de Administración, la facultad de anular deudas solicitadas por los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, siempre y cuando el estudiante tenga un promedio ponderado hasta tres (03) en el Semestre Académico involucrado;

Que, mediante Oficio N° 287-2022-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 13 de septiembre de 2022, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, informa al Despacho de Rectorado, respecto a los abultados saldos que se mantienen en la cuenta Deudas por Cobrar, que fue observado en su oportunidad por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y cuyos saldos se originaron por la disposición de Consejo Universitario al anular deuda de aquellos estudiantes que se retiraron y tenían o tienen nota mínima de 03, deuda que se va acumulando conforme transcurren los meses y semestres, la cual es impagable dado que dichos estudiantes ya no regresan y se retiraron definitivamente de la Universidad; del cual, se está sumando saldos negativos que nunca serán cobrados, y viene generando una falsa percepción de incapacidad en la gestión de dicha cuenta. Ante ello, presenta la propuesta de elevar la nota mínima de 03 a 06, a efectos de disminuir los saldos adjuntando para ello, una matriz que permita evaluar cómo se modificarían los saldos ante diferentes notas mínimas; por tal motivo, solicita que el tema sea tratado en sesión de Consejo Universitario para su ponderación por el Pleno;

Que, mediante Oficio N° 0842-2022-VRA/UJCM, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado que, después de haber revisado y analizado el informe y propuesta efectuada por el Director General de Administración, a través del documento precisado en el párrafo precedente, opina que, al tratarse de un tema económico – académico, debe elevarse al Consejo Universitario, considerando lo siguiente: i) Que, al elevar la nota mínima para la anulación de deuda, muchos de los estudiantes, con promedios mayores a la nota 03, y que por algún motivo (traslado, reanudación y otros) han pagado sus deudas, solicitarán reconsideración para acogerse bajo el criterio de igualdad y pedirán la devolución de los pagos que realizaron; por lo que, se deberá establecer a partir de qué fecha va a regir esta norma; y, ii) Que, puede existir casos, en que los estudiantes van a solicitar acogerse a esta autorización, para poder reanudar estudios o trasladarse a otra universidad, y cuentan con notas aprobatorias en los cursos matriculados (todo el semestre o la primera unidad) y que tiene un promedio menor o igual a 06; por lo que, se deberá establecer bajo qué condiciones se van autorizar estas anulaciones;

Que, mediante el Expediente N° 3030-1-V-R-UJCM, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 15 de septiembre de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N°415-2021-CU-UJCM de fecha 09 de abril de 2021; 2) Establecer, a partir de la fecha, el mínimo de promedio ponderado en seis (06), para el trámite de Anulación de Deuda, en la intención de disminuir saldos deudores en Cuentas por cobrar (12) de los Estados Financieros de la Universidad José Carlos Mariátegui; 3) Precisar, que el tener alguna nota aprobatoria en los cursos matriculados del semestre involucrado, el desaprobar cursos autofinanciados, y cursos de nivelación en verano, no certifican ni acreditan anulación de saldo deudor en la cuenta corriente del estudiante en el Sistema ERP Educa; 4) Precisar, que la anulación de deuda, no ameritará devolución de dinero alguno; y, 5) Encargar, a las instancias pertinentes, la actualización del Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Virtual – Pregrado, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui; en el extremo que corresponde al Procedimiento N° 03: Anulación de Deuda, ítem 4.2. Promedios Ponderados; de acuerdo a lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 15 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo Universitario N°415-2021-CU-UJCM de fecha 09 de abril de 2021.

...//



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°1478-2022-CU-UJCM

Moquegua, 16 de septiembre de 2022

**Artículo Segundo. - ESTABLECER**, a partir de la fecha, el mínimo de promedio ponderado en seis (06), para el trámite de Anulación de Deuda, en la intención de disminuir saldos deudores en Cuentas por cobrar (12) de los Estados Financieros de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo Tercero. - PRECISAR**, que el tener alguna nota aprobatoria en los cursos matriculados del semestre involucrado, el desaprobar cursos autofinanciados, y cursos de nivelación en verano, no certifican ni acreditan anulación de saldo deudor en la cuenta corriente del estudiante en el Sistema ERP Educa.

**Artículo Cuarto. - PRECISAR**, que la anulación de deuda, no ameritará devolución de dinero alguno.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, la actualización del Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Virtual – Pregrado, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui; en el extremo que corresponde al Procedimiento N° 03: Anulación de Deuda, ítem 4.2. Promedios Ponderados; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 15 de septiembre de 2022, a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

SECRETARIA  
GENERAL

Dr. Ayta Felipe Chaparro Guetta  
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• DGA  
• OEF  
• OCUA  
• OPLA  
• OSA  
• OTIC  
• FILIAL ILO  
C.C. ARCHIVO